

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR denominada: RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° AP-969 (PUENTES: PICHIMAYO Y ANTAPUNCO) EN LA LOCALIDAD DE ANTAPUNCO DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC CON CUI 2634399.

Referencia : a) Formulario N° 001/16 y 860-2024-MDH/A y 860-2024-MDH/A (HR N° T-512370-2024)
b) Oficio N° 3943-2024-MTC/16
c) Oficio N° 1019-2024-MDH/A (HR N° T- 512370-2024-A)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Formulario 001/16 y Oficio N°860-2024-MDH/A con HR N° T-512370-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de Haquira (en adelante, **titular**) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, **MTC**), la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (**FITSA**) de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (**IOARR**) señalada en el asunto para la evaluación correspondiente.
- 1.2. Con fecha 04 de diciembre de 2024, mediante Oficio N° 3943-2024-MTC/16, la **DGAAM** del **MTC** remitió al titular el Informe N° 3042-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la **FITSA**, esta presentó trece (13) observaciones; por lo que, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de las mismas.
- 1.3. Mediante Oficio N°1019-2024-MDH/A y Formulario N° 001/16, con HR N° T-512370-2024-A, de fecha 19 de diciembre de 2024, el **titular** remitió a la **DGAAM** del **MTC**, el levantamiento de observaciones a la **FITSA** para su evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)*, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC**, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.5. De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
 - iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO de la LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**¹, la información consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.

¹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada
(...)"

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1. A partir de la evaluación técnica se puede verificar que la ejecución de la IOARR denominada: *Renovación de puente y puente; en el(la) camino vecinal ruta N° AP-969 (Puentes: Pichimayo y Antapunco) en la localidad de Antapunco distrito de Haqira, provincia Cotabambas, departamento Apurímac*; con CUI 2634399, tiene como objetivo el mejoramiento o renovación de los puentes Pichimayo y Antapunco.

3.1.2. De otro lado, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, que aprueba el Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de infraestructura vial, respecto a Puente señala textualmente lo siguiente:

Puente: Estructura requerida para atravesar un accidente geográfico o un obstáculo natural o artificial, cuya luz libre es mayor o igual que 6.00 m (20 ft) y forma parte o constituyen un tramo de una carretera o está localizado sobre o por debajo de ella.

3.1.3. De acuerdo con ello, la FITSA en materia de la presente evaluación, ha sido elaborada considerando los aspectos requeridos por el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación: **iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces**. En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental complementario de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Juan Adolfo Arredondo Layme, alcalde de la Municipalidad Distrital de Haqira; así como, por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST).</p> <p>2. El titular ha presentado el comprobante de pago de fecha 04 de octubre de 2024 y número de recibo 038354 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>El contenido de la FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación: iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .





N°	Ítem							
2	Datos Generales de la IOARR							
	2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA							
	Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental		Especialista social				
		Rosalyn Leonor Torbisco Olazabal		Paulo Cesar Pereyra Ruiz				
	DNI de los profesionales	70787300		70006235				
	RUC de los profesionales	10707873006		10700062351				
	Profesión	Ingeniera Ambiental		Sociología				
	Numero de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N° 252774		CSP N° 3612				
	Acreditación de experiencia y habilidad	Se adjunta Anexo 4 y folio 212, 215 y 216 de la FITSA		Se adjunta en el Anexo 7 y Anexo 4				
	2.2. Datos del titular, Descripción breve de la IOARR, características principales y sus componentes							
	Datos del servicio							
	Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA						
	Representante Legal	JUAN ADOLFO ARREDONDO LAYME						
	RUC/DNI	44279143						
	Correo Electrónico del titular	info@munihaqira.gob.pe						
	Correo Electrónico Formulario 001/16 Autorizado para notificación electrónica de acuerdo con Formulario 001/16 que se adjunta al Oficio N° 1019-2024-MDH/A.	admieliza33@gmail.com						
	Teléfono de contacto	973 132 748						
	Dirección Fiscal	Plaza de Armas S/N Haqira – Cotabambas – Apurímac						
	Nombre completo del Proyecto	RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° AP-969 (PUENTES: PICHIMAYO Y ANTAPUNCO) EN LA LOCALIDAD DE ANTAPUNCO DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC						
	Código Único de Inversión (CUI)	2634399						
	Ubicación Política	Haqira / Cotabambas/ Apurímac						
	Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18L)							
	Descripción	Nombre del Puente	Región / Provincia / Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
					Este (m)	Norte (m)		
	Inicio	Puente Pichimayo	Apurímac/ Andahuaylas/ Huaqira	0+070	805334.83	8423950.25	11m	No
	Fin			0+059	805345.82	8423950.67		
	Inicio	Puente Antapunc	Apurímac/ Andahuaylas/ Huaqira	0+095	803183.63	8422129.92	10 m	No
	Fin			0+105	803193.00	8422133.17		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem		
	Descripción	Puente Pichimayo	Puente Antapunco
	Longitud (m)	11 m	10m
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No	No
	Población beneficiaria	29 habitantes – pobladores de Antapunco y 9430 habitantes en el distrito de Haquira	
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 2 044,762.73	
	Tiempo de ejecución	90 días calendarios (3 meses)	
	¿La IOARR ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No	
	La IOARR no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	El proyecto no incluye la construcción/creación de vía	
	Tipo de intervención (supuesto)	iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces	
	Vida útil de la IOARR	10 años	
	Etapas de la IOARR	Etapa de planificación	<ul style="list-style-type: none"> - Cartel de identificación de Obra - Movilización de maquinarias y equipos - Instalación de áreas auxiliares - Trazo, nivel y replanteo - Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial - Encausamiento provisional del río
		Etapa de construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Excavación en estructura en material conglomerado Bajo agua - Rellenos - Eliminación de material excedente - Operación de las áreas auxiliares - Obras de concreto simple - Obras de concreto Armado - Cimentación, estribos y aletas; vigas principales y diafragma; tableros y losa de aproximación - Falso puente de madera rollizo - Instalación de dispositivos de apoyo - Juntas de Dilatación - Superestructura - Instalación de Carpintería Metálica - Pintado - Construcción de Muros de contención
		Cierre de obra	<ul style="list-style-type: none"> - Recuperación ambiental de áreas afectadas (camino de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem	
Área de Influencia de la IOARR		acceso y áreas destinadas a canteras, patio de máquinas y DME
	Operación y mantenimiento	- Mantenimiento rutinario y periódico del puente y componentes - Uso del puente
	Directa	140.42 ha
	Criterios: - El proyecto incluye áreas auxiliares como un depósito de material excedente, un patio de máquinas y una cantera, que generarán ruido, vibraciones y polvo. Se considera un buffer de 130 metros a cada lado de la vía y componentes auxiliares, con posibles impactos en emisiones atmosféricas y cuerpos de agua. Según SIGDA, no se identificaron zonas arqueológicas ni patrimonio cultural en el área de influencia directa (AID).	
	Indirecta	291.83 ha
		Criterios: - El proyecto no afecta ecosistemas frágiles, según SERFOR, ni se identificaron áreas sensibles cerca del área de influencia. La frontera natural incluye gráficos del terreno, trazos proyectados, áreas auxiliares y cruces con componentes naturales y artificiales.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares, el titular declara el uso de tres (03) áreas auxiliares, cuyas características, se detallan a continuación:

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen para disponer (m ³)
	Este (m)	Norte (m)						
DME	804161.3819 804186.0801 804158.4989 804141.9673 804129.0230 804110.2680 804115.0177	8423505.8220 8423533.4862 8423567.7822 8423556.1092 8423567.2988 8423553.0899 8423531.2862	Izquierdo / por la Vía Vecinal	5 m	2802.23	217.18	2655.69	2655.69
Cantera N°1	804231.6410 804249.4484 804295.9138 804283.0687 804260.8554	8423473.4536 8423447.9196 8423490.0523 8423507.8622 8423495.4477	Derecho	al pie de la vía	1710.25	177.83	7889.81	7756.72
Patio de Maquinas	803386.760 803389.934 803398.242 803401.753 803402.002 803406.170	8422298.649 8422297.649 8422298.210 8422299.669 8422299.784 8422302.069	Izquierdo	50 m	1204.645	142.52	-	-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem							
	803408.643	8422304.140						
	803410.489	8422307.469						
	803411.769	8422312.985						
	803411.600	8422317.328						
	803410.266	8422320.647						
	803410.168	8422321.590						
	803405.554	8422325.986						
	803403.539	8422327.850						
	803399.986	8422329.135						
	803396.050	8422329.277						
	803390.955	8422328.941						
	803387.379	8422327.467						
	803383.011	8422323.904						
	803380.561	8422320.628						
	803378.831	8422315.466						
	803378.882	8422314.173						
	803374.566	8422313.762						
	803370.872	8422311.264						
	803369.131	8422309.210						
	803366.573	8422304.160						
	803365.475	8422300.465						
	803364.458	8422294.932						
	803370.098	8422289.327						
	803376.545	8422287.313						
	803384.883	8422292.868						
	803387.166	8422294.902						

El titular declara lo siguiente con referencias a las otras áreas auxiliares:

- Patio de Máquinas: Espacio de 1204.645 m² usado como parqueadero temporal de maquinaria.
- Almacén: Infraestructura alquilada con servicios básicos en la misma comunidad.

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. *Identificación de fuentes de agua*, el titular declara lo siguiente:

Actividad	Volumen Total	Suministro
Industrial	20.3718 m ³	El agua para fines constructivos será puesta en obra en tanques cuadrados de 1000 litros.
Domestica	32.00 m ³	El agua para consumo humano se obtendrá a través de la compra de bidones de agua (20L), de proveedores cercanos al área de influencia del proyecto.

A continuación, se indica las características más relevantes de las fuentes de agua a usar:

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18 L		Caudal L/sg	Volumen requerido o m ³	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual
	Este (m)	Norte (m)					
Fuente de Agua N°01	803186.15	8422119.12	1.1 00 L s	1.1232	Rio	Comunidad de Antapunco	Riego Agua Abajo
Fuente de Agua N°02	805338.21	8423950.20	1.00 L/s	19.2486	Rio	Comunidad de Antapunco	Riego Agua Abajo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																						
	El titular deberá solicitar la autorización respectiva, previo inicio de la ejecución de obras, a la autoridad local del agua competente para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico y minimizar impactos ambientales.																						
5	<p>Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>La IOARR NO se superpone a ninguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, etc., según se ha podido verificar con la información declarada en el ítem 9 y figura N°2</p>																						
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>La IOARR NO se superpone a ningún área arqueológica y/o patrimonio cultural, según se ha podido verificar con la información declarada en el ítem 10 de la FITSA y la figura 03. Consulta de superposición del proyecto en el aplicativo Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA del Ministerio de cultura.</p>																						
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El titular, en el <i>ítem 11. Residuos sólidos y líquidos</i>, el titular estima la cantidad de residuos a generarse por cada etapa de la intervención, según se muestra a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Clasificación y estimación del total de residuos sólidos no peligrosos</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Peligrosidad</th> <th>Tipo de residuo</th> <th>Descripción</th> <th>Volumen estimado (m3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5" style="text-align: center;">No peligrosos</td> <td rowspan="5" style="text-align: center;">Inorgánicos</td> <td>Papel, cajas</td> <td style="text-align: center;">4.00</td> </tr> <tr> <td>Bolsas de cemento, alambres, plásticos</td> <td style="text-align: center;">7.8</td> </tr> <tr> <td>Botellas de vidrio de bebidas, vasos, envases de alimentos, otros</td> <td style="text-align: center;">1.41</td> </tr> <tr> <td>Material de excavaciones</td> <td style="text-align: center;">8.0</td> </tr> <tr> <td>Restos de madera, alambres tuberías, fierros entre otros similares</td> <td style="text-align: center;">3.5</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Clasificación y estimación del total de residuos sólidos peligrosos</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Peligrosidad</th> <th>Tipo de residuo</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Peligrosos</td> <td style="text-align: center;">Peligrosos</td> <td>Residuos de cambios de aceites y lubricantes drenados de la caja del motor, del sistema de transmisión y/o sistema hidráulico de motores usados (aceites y lubricantes usados) Restos de solventes, pinturas, aditivos, desengrasantes, etc. Residuos de combustibles.</td> </tr> </tbody> </table>	Peligrosidad	Tipo de residuo	Descripción	Volumen estimado (m3)	No peligrosos	Inorgánicos	Papel, cajas	4.00	Bolsas de cemento, alambres, plásticos	7.8	Botellas de vidrio de bebidas, vasos, envases de alimentos, otros	1.41	Material de excavaciones	8.0	Restos de madera, alambres tuberías, fierros entre otros similares	3.5	Peligrosidad	Tipo de residuo	Descripción	Peligrosos	Peligrosos	Residuos de cambios de aceites y lubricantes drenados de la caja del motor, del sistema de transmisión y/o sistema hidráulico de motores usados (aceites y lubricantes usados) Restos de solventes, pinturas, aditivos, desengrasantes, etc. Residuos de combustibles.
Peligrosidad	Tipo de residuo	Descripción	Volumen estimado (m3)																				
No peligrosos	Inorgánicos	Papel, cajas	4.00																				
		Bolsas de cemento, alambres, plásticos	7.8																				
		Botellas de vidrio de bebidas, vasos, envases de alimentos, otros	1.41																				
		Material de excavaciones	8.0																				
		Restos de madera, alambres tuberías, fierros entre otros similares	3.5																				
Peligrosidad	Tipo de residuo	Descripción																					
Peligrosos	Peligrosos	Residuos de cambios de aceites y lubricantes drenados de la caja del motor, del sistema de transmisión y/o sistema hidráulico de motores usados (aceites y lubricantes usados) Restos de solventes, pinturas, aditivos, desengrasantes, etc. Residuos de combustibles.																					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	<p>El proyecto gestionará los residuos sólidos y líquidos según normativas vigentes, clasificándolos en peligrosos, no peligrosos y comercializables. Se priorizará la reducción, reciclaje y disposición final mediante <u>EO-RS autorizadas</u>. Los residuos peligrosos, como aceites y solventes, se almacenarán en depósitos seguros, mientras que los no peligrosos se separarán en origen según la NTP 900.058-2019. El transporte estará a cargo de empresas registradas, garantizando seguridad y trazabilidad.</p> <p>Efluentes Domésticos:</p> <p>El proyecto generará 486 m³ de efluentes domésticos en tres meses, gestionados mediante baños químicos por una <u>EO-RS autorizada por el MINAM</u>, con disposición semanal. La empresa contratista reportará la gestión en SIGERSOL y a la Municipalidad de Haquira, cumpliendo las normativas vigentes</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El titular en el ítem 14. <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i>, el titular ha descrito las variables ambientales y sociales, los cuales se resumen en:</p> <p>1. Medio Físico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geomorfología: Predominan montañas y piedemontes con pendientes pronunciadas y riesgos de deslizamientos. - Geología: Rocas sedimentarias altamente susceptibles a derrumbes, con calizas de menor vulnerabilidad. - Clima: Veranos húmedos e inviernos secos, con temperaturas entre -2 °C y 20 °C. - Hidrología: Ubicado en la cuenca Colcacha y microcuencas del río Accobamba. <p>2. Medio Biológico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas de vida: Bosque húmedo montano subtropical y ecosistemas como matorral arbustivo y pajonal andino. - Flora: 140 especies, algunas bajo protección (CITES II y NT). - Fauna: 42 especies de aves y 3 de mamíferos (vizcacha, ratón campestre y zorrino), todas clasificadas como de "Preocupación Menor". <p>3. Medio Socioeconómico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Economía: Predominan actividades agrícolas (31%) y construcción (peones ganan S/60 diarios). - Población: 9430 habitantes; los jóvenes (0-14 años) son mayoría. - Servicios Básicos: 60% de viviendas tienen electricidad, 32% acceso a agua potable y 15% cuentan con desagüe. - Educación y Salud: Tres instituciones educativas (inicial, primaria y secundaria) y un centro de salud en Antapunco.
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem				
	<p>En el numeral 15. <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i>, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades de la IOARR, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la evaluación cuantitativa, se desarrolló la Matriz de Impactos Ambientales propuesta por Vicente Conesa Fdez – Vítora, conocida como Matriz de Conesa (Esta matriz, también se describe en la Guía Metodológica para la Evaluación de los Impactos Ambientales, 4ta edición, año 2010) y su modificatoria¹³, donde se valorizan Once (11) atributos (tales como: naturaleza, intensidad, extensión, riesgo de ocurrencia, otros).</p>				
	Etapas	Componentes Ambientales	Factores ambientales	Impacto Ambiental	
	Planificación	Medio físico	Aire	Calidad de aire	Alteración por emisiones gaseosas y material particulado.
			Ruido	Nivel de ruido	Incremento de niveles de ruido por maquinaria y señalización vial.
			suelo	Calidad de suelo	alteración por derrames de combustible y residuos sólidos
			Agua	Calidad de agua	Alteración por residuos sólidos y posibles afectaciones en la calidad del agua superficial.
		Medio Biológico	Fauna	Fauna domestica silvestre	Ahuyentamiento por ruido y vibraciones
			Flora	Cobertura vegetal	Reducción de vegetación herbácea.
	Cosntrucción	Medio físico	Aire	Calidad de aire	Emisión de material particulado y gases de combustión.
			Ruido	Nivel de ruido	Generación de ruido por maquinaria (61-90 dB), afectando fauna y personal.
			suelo	Calidad de suelo	Alteración por excavaciones, residuos sólidos e industriales.
			Agua	Calidad de agua	Alteración por sedimentos, efluentes domésticos y contacto con insumos químicos.
		Medio físico	Fauna	Fauna domestica silvestre	Alteración del hábitat por actividades de construcción.
			Flora	Cobertura vegetal	Reducción de vegetación herbácea.
	Operación y Mantenimiento	Medio físico	Aire	Calidad de aire	Posible afectación por emisiones gaseosas de vehículos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente T-512370-2024 y la siguiente clave: ZL1BCS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem				
			Ruido	Nivel de ruido	Incremento de niveles de ruido por maquinaria y señalización vial.
			suelo	Calidad de suelo	Alteración por residuos de construcción y derrames de combustible.
			Agua	Calidad de agua	Alteración por residuos sólidos y domésticos.
		Medio físico	Fauna	Fauna domestica silvestre	alteración del hábitat
			Flora	Cobertura vegetal	Reducción de vegetación herbácea
	Cierre	Medio Físico	Aire	Calidad de aire	Emisión de gases de combustión durante el desmontaje.
			suelo	Calidad de suelo	Alteración por residuos sólidos.
		Medio Biológico	Fauna	Fauna domestica silvestre	Ahuyentamiento de fauna durante actividades de cierre.
		Medio social	económico	Nivel de empleabilidad	Reducción de empleo y contratación de proveedores locales.
	<p>De acuerdo con lo desarrollado en los Cuadros N.os 42 y ss. de la FITSA, los impactos ambientales negativos pasible de provocados en todas la etapas del proyecto de inversión han sido calificados como NO SIGNIFICATIVOS o IRRELEVANTES.</p>				
Medidas de prevención, mitigación y corrección					
10	<p>En el <i>numeral 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, el titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de Control de Erosión y Sedimentación - Programa de Control de Emisiones y Ruido - Programa de Manejo de Áreas Auxiliares - Programa de Capacitación - Programa de Señalización Temporal - Programa de Seguimiento y Control - Plan de Contingencia - Programa de Cierre <p>El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales propuestas, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Monitoreo de calidad de aire y ruido, acompañado de informes y registros fotográficos, Check lists de condiciones de vehículos y maquinarias con reportes de cumplimiento, registros de contrataciones locales y proveedores, inspecciones de señales, reportes diarios de verificación en campo con fotografías, atención a quejas, seguimiento del recojo y transporte</p>				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

N°	Ítem
	<p>mensual de efluentes.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán durante los tres (3) meses de planificación, ejecución y cierre de la obra. Asimismo, precisa que se contará con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 60 049.91 (Sesenta mil cuarenta y nueve con 91/100 Soles.). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 01: Planos de ubicación de áreas auxiliares - Anexo 02: Plano de área de influencia directa - Anexo 03: Listado total de especies de flora y fauna - Anexo 04: Certificado de habilidad - Anexo 05: Panel fotográfico - Anexo 06: Cv de los que profesionales que suscriben - Anexo 07: Participación de especialistas en instrumentos de gestión ambiental <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato shp y pdf.</p>

3.3. Finalmente, es importante señalar que el resultado de la revisión del instrumento (FITSA), deberá ser implementado por el titular del proyecto y reportado, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), teniendo en cuenta que el titular del proyecto es responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos ambientales en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante su ejecución, atendiendo de la manera oportuna considerando los medios de verificación correspondientes.

IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

4.1. Para la ejecución de la IOARR, el titular deberá cumplir con la implementación de las medidas de manejo ambiental contempladas en la FITSA; así como, las que se detallan a continuación:

- a) Respecto al manejo de Residuos sólidos, el titular deberá garantizar que los residuos sólidos peligrosos sean gestionados adecuadamente en un relleno de seguridad. Asimismo, si los residuos de construcción y demolición son catalogados como peligrosos, deberán ser manejados y dispuestos en un relleno de seguridad conforme a las normativas vigentes.
- b) El Titular deberá cumplir las medidas aplicables a su proyecto según lo precisado en el Título IV. Medidas de protección ambiental aplicables a las actividades de transporte del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.
- c) El titular deberá establecer la ubicación de las estaciones de monitoreo en lugares estratégicos que aseguren la obtención de resultados confiables, representativos y de calidad, considerando las condiciones ambientales, geográficas y los objetivos del monitoreo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4.2. Es preciso indicar, que el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental a ser implementadas por el titular del proyecto en cada una de sus etapas de ejecución, son pasibles de fiscalización ambiental a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental.

V. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el anexo del presente Informe.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por la **Municipalidad Distrital de Haqira**, se concluye que la FITSA de la IOARR denominada: *RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° AP-969 (PUENTES: PICHIMAYO Y ANTAPUNCO) EN LA LOCALIDAD DE ANTAPUNCO DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC*; con CUI 2634399, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.
- 6.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente a la IOARR denominada: *RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° AP-969 (PUENTES: PICHIMAYO Y ANTAPUNCO) EN LA LOCALIDAD DE ANTAPUNCO DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC*; con CUI 2634399, a través de la resolución directoral correspondiente.
- 6.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación de la precitada IOARR.
- 6.4 En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 6.5 El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, así como las consideraciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

técnicas señaladas en el ítem IV. del presente informe, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** de la IOARR denominada: *RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° AP-969 (PUENTES: PICHIMAYO Y ANTAPUNCO) EN LA LOCALIDAD DE ANTAPUNCO DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC*, con CUI 2634399, presentada por la *Municipalidad Distrital de Haquira*.
- 7.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, emita la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Haquira, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lic. Silvana Campos Aranda
Especialista Ambiental
CBP N° 11691

Documento firmado digitalmente
Abog. Daniel M. Vega Landa
Especialista Legal
CAL N° 70034

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Andres Aguirre Loayza
Especialista Ambiental
CIP N° 264520

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/aal/sca/dmvl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL

Mediante el Oficio N° 3943-2024-MTC/16, de fecha 04 de diciembre de 2024, la DGAAM remitió a la Municipalidad Distrital de Haquira, el Informe N° 3042-2024-MTC/16.02, con trece (13) observaciones realizadas a la FITSA. Mediante Oficio N°1019-2024-MDH/A y Formulario N° 001/16, con HR N° T-512370-2024-A, de fecha 19 de diciembre de 2024, el titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación correspondiente, considerando a continuación el resultado total de la evaluación:

Observación N°1:

El titular deberá complementar las evidencias proporcionadas por la especialista ambiental Rosalyn Torbisco Olazaval y el especialista social Paulo Pereyra Ruiz, incluyendo información adicional como Resoluciones Directorales o informes que aprueben los instrumentos de gestión ambiental elaborados. Además, deberán precisar el Código Único de inversión (CUI), en caso corresponda, para validar la información presentada. Esto permitirá corroborar que los profesionales han participado en la formulación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental indicados.

Análisis:

Se valida la experiencia del especialista social Paulo Pereyra Ruiz en las resoluciones adjuntas en el Anexo 07 (oficio N°1470-2022-MTC/16 y Oficio N°2579-2024-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA).

Se valida la experiencia de especialista ambiental Rosalyn Leonor Torbisco Olazabal mediante constancia de conformidad de servicio folio 215-217.

Estado: Observación subsanada

Observación N°2:

En el ítem 5, datos generales, se advierte lo siguiente:

- a) El titular deberá revisar y corregir la denominación del proyecto consignada en la FITSA, ya que no coincide con la registrada en el Banco de Inversiones del sistema Invierte.pe para el proyecto con CUI N° 2634399.
- b) En el ítem 5 "Ubicación del proyecto", el titular señala que se ha iniciado la ejecución física del proyecto. Sin embargo, al contrastar esta información con la plataforma Invierte.pe, se verifica que aún no se han ejecutado las actividades correspondientes. Por lo tanto, el titular deberá revisar y aclarar esta información. De confirmarse que la obra ya ha iniciado se vería afectado el carácter preventivo de la FITSA.
- c) En el ítem 5 "ubicación del proyecto" se deberá precisar el tiempo de ejecución del proyecto.
- d) En el ítem 5.1 "características principales del proyecto" se deberá precisar: ancho del tablero, velocidad de directriz, IMDA, losa de aproximación, estribos, cimentación, muros de contención y tipo de estructura de defensa ribereña.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- e) El titular, en el cuadro N° 4, ha consignado únicamente un punto de coordenadas para el puente Pichimayo y un punto para el puente Antapunko. En cumplimiento con lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022 MTC/16, deberá incluir la descripción completa de las coordenadas indicando tanto el "inicio" como el "fin" de cada puente.
- f) El titular deberá especificar la Zona UTM en la que se encuentran ubicados el puente Pichimayo, el puente Antapunko y las áreas auxiliares. Actualizar la información correspondiente en el cuadro N° 4 y donde corresponda.

Análisis:

- a) El titular corrige la denominación del proyecto consignada en la FITSA.
- b) El titular actualiza el ítem 5 "Ubicación del proyecto".
- c) El titular en el ítem 5, precisa el tiempo de ejecución del proyecto indicando "90 días calendario".
- d) El titular actualiza el ítem 5.1 "características principales del proyecto" precisando: ancho del tablero, velocidad de directriz, IMDA, losa de aproximación, estribos, cimentación, muros de contención y tipo de estructura de defensa ribereña.
- e) Se valida el titular ha actualizado el cuadro N° 4, consignando las coordenadas para el puente Pichimayo y el puente Antapunko.
- f) El titular actualiza la Zona UTM donde se encuentran ubicados el puente Pichimayo, el puente Antapunko y las áreas auxiliares.

Estado: Observación subsanada

Observación N°3:

En el ítem 7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas, se tiene que:

- a) El titular deberá proporcionar las coordenadas correspondientes a cada vértice del polígono que define las áreas auxiliares del proyecto. Esta información debe ser presentada de manera detallada y precisa, asegurando la correcta delimitación espacial.
- b) El titular deberá especificar las progresivas correspondientes a la ubicación de las áreas auxiliares de los cuadros de los ítems 7.1, 7.2 y 7.3 asegurando que esta información sea consistente con los datos presentados en los cuadros y mapas.
- c) El titular indica en el ítem 7 usará un almacén y oficina; sin embargo, no adjunta las características ni la ficha de caracterización. Actualizar y corregir.
- d) El titular deberá precisar en la ficha de caracterización del patio de maquinaria si implementará un almacén de insumos y materiales industriales.

Análisis:

- a) El titular actualiza en el ítem 7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas se actualiza en los ítems 7.1, 7.2 y 7.3.
- b) El titular actualiza las progresivas correspondientes a las áreas auxiliares en el ítem 7.
- c) El titular precisa que el almacén será alquilado en el ítem 7.4.
- d) El titular precisa en el Anexo 01, en la ficha de caracterización de patio de maquinaria "no se implementará almacén de insumos y materiales industriales debido a que serán utilizados como parqueaderos temporales por las horas de trabajo del día de los equipos y maquinarias alquiladas para la obra".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente T-512370-2024 y la siguiente clave: ZL1BCS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estado: Observación subsanada

Observación N°4:

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua, se advierte lo siguiente:

- a) El titular deberá confirmar si será responsable de la extracción de agua tanto de la fuente de agua N° 01 como de la fuente de agua N° 02. Asimismo, deberá precisar el volumen estimado de agua que se utilizará durante las actividades de construcción. Además, deberá incluir el compromiso de obtener la licencia o permiso correspondiente para el uso del recurso hídrico, otorgado por la Autoridad Local del Agua competente, previo inicio de la ejecución de las obras.
- b) El titular deberá proporcionar un estimado de la cantidad de agua, expresada en litros, que será destinada al consumo humano durante las actividades del proyecto.

Análisis:

- a) El titular precisa en el ítem 8 "se deberá tramitar la licencia de uso de agua ante la Autoridad Nacional del Agua por el tiempo de ejecución de obra."
- b) El titular precisa en el cuadro N°10 un estimado de la cantidad de agua para uso industrial y para consumo humano.

Estado: Observación subsanada

Observación N°5:

En el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos, se advierte lo siguiente:

- a) El titular deberá encargarse de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos mediante una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el Ministerio del Ambiente (MINAM). Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de la Norma Técnica Peruana NTP 900.058-2019, la cual establece el código de colores para la clasificación y manejo adecuado de los residuos del ámbito no municipales. Por lo tanto, será necesario corregir la información contenida en el cuadro N° 5 "Principales contenedores de residuos sólidos".
- b) El titular deberá proporcionar una estimación detallada de la cantidad aproximada de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán en cada etapa del proyecto. Además, deberá incluir la caracterización específica de cada tipo de residuo. Así mismo deberá precisar la cantidad de residuos de demolición, material excedente, residuos metálicos de las estructuras existentes, etc.
- c) El titular deberá precisar el volumen de efluentes líquidos generados en cada etapa del proyecto además deberá garantizar la disponibilidad de baños en cantidad suficiente para el personal involucrado en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Edificación G.050.
- d) El titular deberá cumplir con la presentación de la Declaración Anual de Minimización de Residuos Sólidos No Municipales correspondiente al periodo de gestión del año anterior. Asimismo, deberá gestionar el manifiesto de manejo de residuos peligrosos mediante el SIGERSOL, asegurándose de conservar toda la documentación relacionada por un período mínimo de 5 años, conforme a la normativa vigente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Análisis:

- a) El titular actualiza y realiza las precisiones solicitadas en el ítem 11 y se actualiza Figura N° 4: Identificación de almacenamiento de residuos no peligrosos y peligrosos por colores.
- b) El titular precisa en el cuadro 11 la cantidad estimada de residuos sólidos no peligrosos y materiales de construcción y demolición.
- c) El titular precisa en el ítem 11.2 Manejo de efluentes líquidos y en el Cuadro N° 12: Efluentes domésticos proyectados.
- d) El titular precisa en el folio 28 "La empresa contratista deberá reportar a la Municipalidad Distrital de Haquira los residuos sólidos reportados por EO-RS y generadores del ámbito no municipal están obligados a registrar información en materia de residuos sólidos en el SIGERSOL

Estado: Observación subsanada

Observación N°6:

En el Ítem 13. Descripción de las etapas y actividades de la IOARR se tiene lo siguiente:

- a) El titular deberá aclarar si las principales actividades descritas en el cuadro N° 6 corresponden exactamente a las mismas para ambos puentes, considerando que se trata de la renovación de dos estructuras distintas. Deberá justificar por qué las actividades son idénticas, tomando en cuenta factores como la fisiografía del terreno, las condiciones ambientales y las características técnicas particulares de cada puente.
- b) El titular deberá indicar si se ejecutarán actividades dentro del cauce o ribera del río que puedan afectar directamente al cuerpo hídrico existente. En caso de considerar dichas actividades, estas deberán programarse prioritariamente durante la temporada seca con el objetivo de minimizar los impactos negativos sobre el ecosistema acuático, prevenir alteraciones al flujo natural del río y garantizar condiciones seguras y óptimas para la ejecución de los trabajos.
- c) El titular deberá proporcionar una descripción más precisa y detallada de las actividades que se llevarán a cabo enfocándose en la etapa de construcción, para lo cual debe incluir información técnica específica que permita una clara comprensión de cada actividad. Esto debe abarcar aspectos como procedimientos, métodos, recursos requeridos y el alcance de cada intervención, asegurando que la información presentada sea completa, técnica y acorde con los estándares establecidos en el marco normativo aplicable.
- d) El titular deberá detallar cómo se realizará el abastecimiento de combustible y el mantenimiento de las maquinarias si será ejecutado por un tercero o estar bajo la responsabilidad del titular, además deberá incluir el procedimiento y las medidas ambientales a implementar, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la prevención de impactos ambientales.

Análisis:

- a) El titular precisa en el ítem 12.1 "se han identificado las mismas partidas presupuestales y actividades a desarrollar, sin embargo la diferencia en cada puente varía de acuerdo con el metrado de cada partida presupuestal y por el tipo de fisiografía del terreno de cada puente y el desarrollo de distintas actividades del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente T-512370-2024 y la siguiente clave: ZL1BCS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) El titular precisa en el cuadro N°13 "Consiste en encausar el río en forma segura mediante el reacomodo del material existente en el lecho del río por medios manuales o mecánicos realizando la disposición adecuada para la instalación de bases para el falso puente. La defensa ribereña se ejecutará con roca, el material se obtendrá de la cantera indicadas en el proyecto será roca sólida y no deleznable, resistente a la abrasión. Esta actividad se desarrollará en época seca con el objetivo de minimizar los impactos negativos en el cauce".
- c) El titular actualiza el cuadro N°13 indicando las principales actividades del proyecto y dando una descripción técnica por cada actividad.
- d) El titular precisa en el ítem 16 "El abastecimiento de combustible y mantenimiento de los equipos, incluyendo el lavado, se efectuará en sitios autorizados, efectuándose de forma tal que se evite el derrame de sustancias contaminantes. Para el uso de concreto, se proveerá de un particular (Deberá contar con todas los permisos y autorizaciones por la autoridad competente).

Estado: Observación subsanada

Observación N°7:

En el Ítem 14, "Área de Influencia del Proyecto", el titular deberá identificar claramente a la población beneficiaria, representándola en un mapa que incluya la ubicación de los puentes y las áreas auxiliares, delimitadas dentro del Área de Influencia Directa (AID) y el Área de Influencia Indirecta (AII). Este apartado define la delimitación espacial de las áreas impactadas por el proyecto, facilitando un análisis detallado de los efectos sobre el entorno, los recursos naturales y la comunidad local.

Análisis:

El titular actualiza el ítem 13. Área de influencia del proyecto y el anexo N°02.

Estado: Observación subsanada

Observación N°8:

En el Ítem 15. Caracterización de la línea de base ambiental socioeconómico y cultural, se precisa lo siguiente:

- a) El mapa adjunto titulado "Zona de Vida", correspondiente al Anexo N° 2, no caracteriza la zona de vida presentada en el ítem 15.2.1. Por lo tanto, el titular deberá actualizar y corregir.
- b) En el ítem 15.2.3 "Flora", no se identifican las fuentes de información utilizadas para realizar la caracterización de la flora. El titular deberá incluir de manera explícita las referencias bibliográficas, estudios técnicos, bases de datos o trabajos de campo en los que se sustentó dicha caracterización.
- c) En el cuadro N° 12, el titular indica el estado de protección de las especies categorizadas como en peligro crítico, vulnerables u otras categorías de amenaza. Por lo tanto, deberá detallar las medidas de manejo adecuadas para evitar afectar a estas especies sensibles, asegurando su conservación. Asimismo, deberá precisar si dichas especies se encuentran dentro del Área de Influencia Directa (AID) o del Área de Influencia Indirecta (AII) del proyecto. Esta misma observación deberá aplicarse al análisis de fauna silvestre, garantizando la implementación de acciones específicas de protección en concordancia con las normativas ambientales vigentes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente T-512370-2024 y la siguiente clave: ZL1BCS .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- d) En el cuadro N° 20, el titular reporta una población de 3,418 habitantes en Haquira, lo cual difiere de la cifra indicada en el ítem 5, donde se señala una población de 9,430 habitantes. Por lo tanto, el titular deberá aclarar esta discrepancia, asegurando que los datos poblacionales presentados sean consistentes y estén respaldados por fuentes confiables, como los censos oficiales o registros estadísticos actualizados.
- e) El titular deberá especificar el año al que corresponde la información climática utilizada, asegurando que los datos sean actualizados y relevantes para el análisis del proyecto.
- f) El titular no ha especificado la ubicación de las estaciones de monitoreo utilizadas para los datos meteorológicos. Se deberá verificar que la información presentada sea representativa del área de estudio.

Análisis:

- a) El titular actualiza en el anexo N°02, las zonas de vida así mismo de compatibiliza en el ítem 14.2.1 Zonas de Vida.
- b) El titular actualiza ítem 14.2.3. indicando las fuentes de información.
- c) El titular precisa en el ítem 14.2.3.2. "las especies de importancia para la conservación" para la flora y en el ítem 14.2.4.1 para la fauna
- d) El titular actualiza la información en el ítem 14.3.4 Demografía.
- e) El titular precisa la información en el ítem 14.1.6.1. cuadro N°17.
- f) El titular precisa la información en el ítem 14.1.6.1

Estado: Observación subsanada

Observación N°9:

En el ítem 16. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, se advierte lo siguiente:

- a) El titular deberá señalar que las actividades de movilización y desmovilización podrían generar impactos en la calidad del suelo. Por ello, será necesario identificar las posibles alteraciones, como compactación, erosión o contaminación, y proponer medidas específicas de prevención y mitigación para minimizar estos efectos y garantizar la conservación del recurso, en cumplimiento con las normativas ambientales aplicables.
- b) En el cuadro N° 31, el titular menciona que durante la etapa preliminar se realizarán actividades relacionadas con obras complementarias de agua, desagüe, y obras de arte y drenaje. Sin embargo, estas actividades no han sido especificadas en el cuadro N° 6. Por lo tanto, el titular deberá aclarar esta discrepancia, asegurándose de incluir una descripción detallada y consistente de dichas actividades en ambos cuadros, para garantizar la coherencia y la adecuada comprensión de las acciones previstas en el proyecto.
- c) El titular deberá evaluar los impactos ambientales relacionados en las etapas de construcción, operación y mantenimiento esta evaluación deberá identificar, caracterizar y valorar los posibles efectos negativos y positivos sobre los componentes ambientales, sociales y económicos, proponiendo medidas de mitigación, prevención y monitoreo que aseguren la sostenibilidad del proyecto.
- d) Con base en la observación N° 6, inciso b, del presente informe, el titular deberá evaluar los aspectos e impactos ambientales relacionados, en caso correspondan. Esta evaluación deberá identificar de manera detallada los posibles efectos adversos o beneficiosos sobre el medio ambiente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

estableciendo las medidas necesarias para su prevención, mitigación o potenciación, según sea el caso, en conformidad con la normativa ambiental aplicable

- e) El titular deberá especificar si la etapa preliminar incluye la actividad de habilitación de las áreas auxiliares. Evaluar los impactos ambientales asociados a la habilitación considerando los posibles efectos sobre el suelo, agua, flora, fauna y otros componentes del entorno, en cumplimiento con la normativa ambiental vigente.
- f) El titular deberá realizar un análisis integral de otros aspectos relacionados con las obras complementarias de agua y desagüe, incluyendo, entre otros, la calidad del aire, la calidad del suelo y cualquier otro componente ambiental que pudiera verse afectado.

Análisis:

- a) El titular precisa la información en el ítem 16.3.4.
- b) El titular actualiza el cuadro N°42.
- c) El titular en el cuadro N°42 actualiza la evaluación de impactos en la etapa Construcción y en la etapa de Operación y mantenimiento.
- d) El titular precisa e identifica los aspectos e impactos de la actividad de "encausamiento provisional del río.
- e) El titular identifica los impactos y aspectos asociados a la habilitación de áreas auxiliares en el cuadro N°42.
- f) El titular actualiza la tabla N°42 indicando, identificando los aspectos e impactos ambientales de acuerdo a las actividades identificadas en el cuadro N°13.

Estado: Observación subsanada

Observación N°10:

La información presentada por el Titular en el ítem 17. Medidas de prevención, mitigación y corrección, se advierte al Titular lo siguiente:

- a) El titular deberá incorporar una matriz detallada que incluya las medidas específicas de prevención, los medios de verificación asociados y los responsables de su implementación para cada actividad en todas las etapas del proyecto. Esta herramienta permitirá una mejor visualización y seguimiento de las acciones propuestas, asegurando un control efectivo y el cumplimiento de los objetivos establecidos, en alineación con los estándares normativos y de gestión ambiental vigentes.
- b) En el ítem 17.2, inciso b, el titular señala que se dispondrá de sesenta contenedores; sin embargo, cantidad diferente en el mismo párrafo. Por lo tanto, deberá corregir esta inconsistencia y asegurar que la información sea precisa. Asimismo, deberá alinear los colores de los contenedores conforme a la Norma Técnica Peruana (NTP) 900.058-2019, que establece el código de colores para la clasificación y manejo adecuado de residuos no municipales.
- c) El titular deberá precisar el humedecimiento de las vías para el acceso a las áreas auxiliares en el ítem 17.3.
- d) El titular deberá justificar la necesidad de realizar el monitoreo de aire y ruido, considerando que la FITSA no prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos. Deberá detallar los motivos que respaldan la implementación del monitoreo, como la proximidad a poblaciones cercanas u otros factores relevantes que puedan requerir esta medida. La justificación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

deberá estar alineada con la normativa ambiental vigente y orientada a garantizar la protección de la salud humana y la calidad ambiental.

- e) El titular deberá detallar en el ítem de instalación, funcionamiento y cierre del Depósito de Material Excedente (DME), la estabilidad del talud. Asimismo, deberá gestionar y obtener la conformidad de cierre por parte del titular del predio donde se ubique el DME, cumpliendo con las normativas aplicables y garantizando que el área sea restaurada a condiciones adecuadas al finalizar las actividades.
- f) En el ítem 17.5 "programa de capacitación" el titular deberá precisar como medio de verificación los registros de capacitación

Análisis:

- a) El titular incluye en el folio 107 en la matriz del ítem 16 las medidas por cada impacto ambiental, su descripción, medio de verificación y responsable.
- b) El titular corrige y actualiza la información en el ítem 16.1 Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.
- c) El titular precisa en el ítem 16m la medida de humedecimiento para el impacto ambiental de alteración de calidad de aire.
- d) El titular precisa los criterios para ejecutar los monitoreos y los estándares de calidad con los que se evaluará los resultados.
- e) El titular indica en el ítem 16.4 los criterios "Se perforará el talud de los DME a fin de que se garantice su estabilidad física".
- f) El titular en el ítem 16.5 precisa como medio de verificación los registros de capacitación.

Estado: Observación subsanada

Observación N°11:

Se deberá actualizar el ítem 17. Cronograma de ejecución, considerando la totalidad de medidas de manejo ambiental propuestas en el ítem 16. Cabe precisar que esta deberá contemplar todas las etapas de la IOARR (planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento).

Análisis:

El titular actualizó el ítem 17 en programa de protección de recursos naturales.

Estado: Observación subsanada

Observación N°12:

El ítem 18, correspondiente al Presupuesto de Implementación, deberá ser actualizado. Es importante señalar que este debe incluir todas las etapas de la IOARR (planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento), además de incorporar las observaciones indicadas en el presente informe.

Análisis:

El titular actualizó el Presupuesto de Implementación en el ítem 18.

Estado: Observación subsanada

Observación N°13:

En el ítem 20. Anexos de la FITSA, se tiene lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

- a) Debe adjuntar los planos de la ubicación de los 02 puentes y sus áreas auxiliares en formato shape y especificar las progresivas donde se encuentra ubicado el proyecto, asegurándose de reflejar esta información de manera precisa tanto en el cuadro N° 4 como en los mapas adjuntos. Esto permitirá una adecuada correlación entre la ubicación física del proyecto y la información cartográfica presentada.
- b) Presentar un panel fotográfico que permita visualizar de manera legible el área y entorno en donde se las áreas auxiliares y accesos.
- c) Actualizar las fichas de caracterización en base a las observaciones indicadas. Cabe recordar, que las áreas auxiliares deben ubicarse fuera de la faja marginal de los ríos o quebradas, para su delimitación se deberá tomar como referencia la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

Análisis:

- a) El titular adjunta el PDF de: AID, All, clasificación de suelo, fisiográfico, cobertura vegetal, unidad geomorfológica y zonas de vida.
- b) El titular adjunta el panel fotográfico en el anexo N°6.
- c) El titular actualiza la información en base a las observaciones en el anexo N°1.

Análisis:

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621608> ingresando el número de expediente **T-512370-2024** y la siguiente clave: ZL1BCS .

